

## RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21. 7391 DE 2016. ( A DE COLUDIO DE 2016)

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.5498 DEL 25 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "FUNDACIÓN EDUCATIVA LIDERES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 3433 de 2008 y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali" establece en su artículo segundo ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7 numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que la secretaría de educación expidió la resolución no. 4143.0.21.5498 del 25 de julio de 2016 "por medio de la cual se formulan cargos contra el establecimiento educativo "fundación educativa lideres", por incumplimiento del indicador prioritario de servicios por pregunta 9 pago de seguridad social, al no encontrar accesible la información correspondiente a las planillas de seguridad social.

Que una vez notificado dicho acto, el establecimiento educativo presentó sus descargos mediante sac 2016pqr36060 del 11 de agosto de 2016 y sac 2016pqr36084 del 12 de agosto de 2016, demostrando que mediante sac 2016pqr17681 del 22 de abril de 2016 el establecimiento si había radicado los soportes que demostraban el pago de seguridad social de su personal docente.



## RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.7391 DE 2016. ( 4 DE 0010 DE 2016)

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.5498 DEL 25 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "FUNDACIÓN EDUCATIVA LIDERES"

Que revisada la radicación referida y la documentación aportada el establecimiento demuestra haber cumplido con el pago completo de la seguridad social de su personal docente.

Que a fin de no extender el proceso de expedición de resolución de régimen y tarifas, y considerando que el establecimiento había hecho una radicación que no fue observada oportunamente por el despacho, se procede a revocar la resolución de formulación de cargos y en su lugar expedir la correspondiente resolución de régimen y tarifas del establecimiento para el presente año lectivo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones este despacho,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en su totalidad la Resolución No. 4143.0.21.5498 del 25 de julio de 2016 por medio de la cual se formulan cargos contra el establecimiento educativo "FUNDACIÓN EDUCATIVA LIDERES", identificado con código DANE 376001026569, con sustento en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPEDIR la correspondiente resolución de régimen y tarifas del establecimiento educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 95 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, A de Octubre de 2016

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA

Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia.

Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia.